



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO NORTE
AV. RECOLETA N° 872
BRT/AOE

OFICIO ORD. DJU 19.00 N° : 429 /
ANT. : Petición Administrativa Folio N°

MATERIA : Solicita pronunciamiento.

Recoleta, 20 NOV 2018

DE: VARIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE

A:
EN REPRESENTACIÓN DE CORPORACIÓN CULTURAL DE RECOLETA
DOMICILIADO EN _____, COMUNA DE RECOLETA
PRESENTE

Se ha recibido por esta Dirección Regional Petición Administrativa del contribuyente CORPORACIÓN CULTURAL DE RECOLETA, FOLIO N° _____, en que solicita respuesta respecto de las siguientes materias:

- a. Afectación a Impuesto al Valor Agregado respecto del arriendo de 76 casillas postales a empresas.
- b. Procedimiento de regularización de impuestos adeudados.

Al respecto, revisados los antecedentes se establece lo siguiente:

Que, de acuerdo al análisis efectuado al contrato que se acompaña a la presentación, la Corporación Municipal Cultural de Recoleta posee en comodato un inmueble ubicado en _____ de la comuna de Recoleta. Mediante el referido instrumento, la Corporación entrega en arrendamiento a la empresa que individualiza una casilla postal, ubicada en la oficina designada por la arrendadora dentro del inmueble singularizado, la cual será destinada por la arrendataria exclusivamente a la recepción de correspondencia.

Por su parte, en la cláusula noventa, se indica que la arrendadora no se hace responsable en caso alguno de robos que puedan ocurrir en el inmueble o por perjuicios o daños que pueda sufrir la arrendataria, sin perjuicio que ésta responderá, entre otros, de los daños que por su culpa o negligencia se causen a la casilla arrendada.

No constan en el contrato, otro tipo de obligaciones que digan relación con la custodia de los documentos depositados en la casilla, ni tampoco la existencia de servicios anexos al contrato, como transporte, traslado o entrega de correspondencia.

Del análisis anterior, se puede establecer que la prestación a la que se obliga la Corporación Municipal según el contrato celebrado, consistiría en conceder el goce de una cosa –la casilla postal– a cambio de un precio determinado, elementos propios del arrendamiento de un bien corporal mueble o inmueble por adherencia, en la medida que en este último caso, de acuerdo a lo señalado por este Servicio en Oficio N°2709 de 30 de junio de 1999, las casillas a que se refiere el contrato estén empotradas al inmueble en que se encuentran ubicadas.

En conclusión, de acuerdo a lo señalado precedentemente, en el caso que la actividad que desarrolla la Corporación Cultural de Recoleta, correspondiera al arrendamiento de un bien corporal inmueble por adherencia, dicha actividad se encuentra exenta de IVA, según el N°11 de la letra e) del artículo 12 del D.L. N°825 sobre Impuesto a las Ventas y Servicios. En el caso contrario, de tratarse del arrendamiento de un bien corporal mueble, dicha actividad se encontraría gravada con IVA de conformidad a la letra g) del artículo 8 de la referida ley.

En el caso particular, las casillas pueden desplazarse de un lugar a otro sin perder sus características originales, por lo que corresponden a bienes muebles, siendo su arrendamiento un hecho gravado con Impuesto a las Ventas y Servicios.

Por otra parte, al ser la actividad desarrollada por la contribuyente afecta a Impuesto a las Ventas y Servicios, deberá proceder a regularizar su situación tributaria. En este sentido, debe proceder a rectificar todos los Formulario 29 en cuyo periodo tributario se haya producido el hecho gravado, es decir, todos aquéllos en que se haya producido el arriendo de una casilla postal por el cual se haya recibido un precio.

Saluda atentamente a Ud.



VANIA UJARAC SENN
DIRECCION REGIONAL
XIX D.R.M. SANTIAGO NORTE



Distribución: BRT/ aoe

- Destinatario.
- Dirección Regional.
- Jefa Departamento de Asistencia al Contribuyente XIX D.R.M.S Norte.
- Departamento Jurídico.

